



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 003 de fecha febrero 7 de 2022

Rad. No 0800140530182021013400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PRADO OFFICE CENTER Nit 802.008.498
DEMANDADO: MATEO DE LAS SALAS HERNANDEZ C.C.
SAMUEL DE LAS SALAS HERNANDEZ C.C. No

1

INFORME SECRETARIAL. INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted de la presente demanda, informándole que la parte demandante indica que los demandados se encuentran notificados a través de correo electrónico, sin proponer excepción alguna, y solicita auto de seguir adelante la ejecución.-Sírvase Proveer

Barranquilla, Enero 26 de 2022

JOSE LUIS RODELO CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.-BARRANQUILLA,
enero veintiséis (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y verificada la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, donde solicita auto de seguir adelante con la ejecución de la presente demanda, el Despacho entra a verificar lo anterior:

Sobre lo solicitado es del caso manifestar, que si bien es cierto la Doctora ANISSA BADILLO GOENAGA en su condición de apoderada de la parte demandante, indica haber enviado las notificaciones respectivas a los demandados, no es menos cierto que en lo aportado por ella a la presente demanda, se observa en el formato de notificación por aviso que se colocó el mismo correo para los dos demandados, no aportándose la constancia de haberse recibido, a pesar de que la abogada indica haber enviado.-

Con respecto al correo enviado a los demandados, en la demanda no se suministró correo alguno y no se ha indicado por escrito que este sea el utilizado por ellos para efectos de notificación tal como lo ordena el artículo 8 del decreto 806 del 2020 el cual establece:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- No acceder a la solicitud de seguir adelante a la ejecución por la parte demandante, por las razones antes expuestas.-

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 003 de fecha febrero 7 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

2

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia



Firmado Por:

**Miguel Angel Trespalacios Arteaga
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88acbea6c9066a11277c4bf70c4ed7565aadb962186907f94f01a599d776590**

Documento generado en 03/02/2022 02:28:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**